Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2019

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

SAMI

Emisión: 19/12/2019
Hora : 11:29 a.m.
USUARIO: SANDRA.MENDEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11815
L.: 6,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No.: 4243
Fecha de Emision: 19/12/2019
No.Cheque/Nota de Debito: 4290
Paguese a: GABRIELA FERNANDA TOSTA CANTARERO Id/RTN: 1001199300138
La Cantidad en Letras: SEIS MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago de contra parte Municipal a Psicóloga que presta sus servicios profesionales para la atención de niños,niñas y adolescentes victimas,desplazados y migrantes para brindar apoyo en el cumplimiento de las diferentes atribuciones que competen en el Municipio Yamaranguila.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
03 00 000 004 000 24900 11-001-01	Otros Servicios Técnicos Profesionales	6,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	**0.00**

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	6,000.00
	Monto Total:	**6,000.00**

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	6,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	**6,000.00**

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesoreria

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: Gabriela Fernanda Tosta
Identidad No.: 1001-1993-00138

0s+js/j9JmdsDNVgyk0AdNmwLIBtyBSr6IDwd4h7RV39/MexfuJ7kgGOERzzvsawZRgeLw7eXY0P6rNLcHGcARPsnizBGh8T0wbX1o6yEYeJ7IrTKH4Kk3bBvBxvv4fB9ZmnB1VFiN7GMp84QDz1+h69C4nXCAhztRH42i0sULo=

CORPORACION MUNICIPAL DE YAMARANGUILA
YAMARANGUILA, INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A. TELFAX: 2783-8080

Cuenta No. 11-301-000862-2

CHEQUE No. 00004290

Yamaranguila, Intibucá 19 de diciembre de 2019
Lugar y Fecha

GABRIELA FERNANDA TOSTA CANTARERO L 6,000.00
Páguese a la orden de

SEIS MIL CON CERO CENTAVOS Lempiras
Cantidad en letras

Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

⑆0130107⑆⑆001130100086 22⑈00004290

RR Donnelley de C.V.

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301-000862-2	PAGO DE Pago de contra parte Municipal a Psicóloga que presta sus servicios profesionales para la atención de niños,niñas y adolescentes victimas,desplazados y migrantes para brindar apoyo en el cumplimiento de las diferentes atribuciones que competen en el Municipio Yamaranguila.		
	TOTAL Lps.	6,000.00	6,000.00

CHEQUE No.	REVISADO	AUTORIZADO	NOMBRE Y FIRMA	IDENTIDAD No.
00004290			Gabriela Tosta	1001199300138

RR DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V. R.T.N. 05019005468553, CERTIFICADO Nº 9231-14-10500-13, PBX: 2545-0700, PBX: 2240-0600, JF0119050HN.ai

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO,** mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá y **GABRIELA FERNANDA TOSTA CANTARERO**, mayor de edad, soltera, con Identidad No 1001-1993-00138, con solvencia municipal No.-605061, y vecino en la colonia de los maestros la Esperanza Intibucá, actuando el primero en su condición de Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará "**CONTRATANTE**", en el Departamento de Intibucá, nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por si, quien se denominará **"Empleada"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza de los servicios: "La Empleada declara que se compromete a trabajar para la Municipalidad de Yamaranguila como "**PSICOLOGA PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS, DESPLAZADOS Y MIGRANTES"** para brindar apoyo en el cumplimiento de las diferentes atribuciones que competen en el municipio de Yamaranguila , trabajando conjuntamente con **UNICEF** en el desarrollo del programa denominado **"Sistema Integral de Garantía de derechos para los Niños y Adolescentes de Honduras (SIGADENAH)**", teniendo su sede en el Centro De Atención Integral De La Niñez (CAINE).

CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de las funciones:

"La Empleada", se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Asistir a víctimas de abuso infantil desde el inicio y dar seguimiento a cada uno de los casos.
2. Crear redes de jóvenes voluntarios y de estudiantes para el trabajo comunitario y consolidación de redes comunitarias.

3. Registrar toda la información relacionada a los casos y su seguimiento, en físico y digital y reportar regularmente a la autoridad correspondiente del municipio o de la regional de la DINAF.
4. Reestructurar red de comunicadores.
5. Coordinar y convocar a la realización de actividades lúdicas y eventos deportivos.
6. Promover enlaces y medios de gestión en los diversos medios de comunicación locales.
7. Proporcionar una plataforma de capacitación para áreas de trabajo municipal con niñez y operadores de justicia.
8. Realizar convocatorias y enlaces institucionales en temas de niñez.
9. Identificar líneas bases para intervención de la población meta.
10. Elaborar informes mensuales que respondan a las necesidades de la municipalidad.
11. Todas las demás funciones que en pro de facilitar el apoyo a la población del municipio estén en capacidad y condiciones de realizar.
12. Las demás que la institución le asigne, que sean acordes a su capacidad profesional.

CLAUSULA TERCERA: Validez y vigencia del Contrato. - El contrato entrará en vigencia una vez firmado por las partes, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, prestando "El Empleado" sus servicios profesionales, a partir del mes del 1 de noviembre del 2019 y finalizando el 31 de diciembre del año 2019.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo. - "La Empleada" queda obligada a cumplir con la jornada diaria de trabajo establecida por la Municipalidad como empleado público de lunes a viernes entrando por la mañana de 7:30 a.m. y por la tarde de 1:00 p.m. 3:30 PM.

CLAUSULA QUINTA: Monto del Contrato, "La Empleada", devengará por sus servicios profesionales, un monto de (Los 10,000.00) exactos mensuales.

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad () del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Para un Monto neto a pagar de L. 10,000.00**

NOTA. Si el contratista presenta nota de pagos al Servicio de Administración de Rentas (SAR), no se hará retención.

CLAUSULA SEXTA: Viáticos y gastos de viaje, La Municipalidad proporcionara a la empleada cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo con el grado y categoría que le corresponda.

CLAUSULA SEPTIMA: Rescisión de Contrato. Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

- Por mutuo consentimiento de las partes.
- Por muerte del empleado.
- Por decisión unilateral de las dos partes, con un aviso previo de quince días de anticipación.
- Por incumplimiento del empleado con las obligaciones contraídas.
- Cuando el empleado sea condenado por el Juzgado o Los Tribunales o Privado de Libertad.
- Por el incumplimiento del Reglamento Interno y las Leyes estipuladas en el Código de Trabajo, las cuales no cumpliera el empleado.
- La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta del empleado que haga posible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: Para dar a redimir las controversias que surjan de este contrato las partes se comprometen a someterse a lo que diga la Inspectoría de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Las partes contratantes expresan que el contrato, es bajo la modalidad zuma alzada.

CLAUSULA DECIMA: dar asistencia terapéutica en el CAI Yamaranguila.

CLAUSULA ONCEAVA: dar atención psicológica a los niños del municipio de Yamaranguila con problemas de aprendizaje, conductuales y emocionales.

CLAUSULA DOCEAVA: Aceptación de Condiciones. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Yamaranguila, Departamento de Intibucá a los 18 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ALCALDIA MUNICIPAL ALCALDE INTIBUCA DPTO.

José Lorenzo Bejarano Rodríguez
Alcalde

Gabriela Fernanda Tosta

Gabriela Fernanda Tosta Cantarero
Empleada